

REF.: INFORMACION SOBRE OTORGA-
MIENTO, ENDOSO Y CARTERA DE
MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSA-
BLES.

C I R C U L A R N° 837

A todas las Agencias Administradoras de Mutuos Hipotecarios

Santiago, Diciembre 30 de 1988.

Visto lo dispuesto en los artículos zero letra b) y 21 bis del D.F.L. N° 251, de 1931, esta Superintendencia ha resuelto impartir las siguientes instrucciones, relativas a la información que deben enviar las Agencias Administradoras de Mutuos Hipotecarios a este organismo.

A. DESCRIPCION DE LOS INFORMES

Las Agencias deben presentar periódicamente tres tipos de informes: Mutuos Otorgados, Mutuos Endosados y Cartera de Mutuos, los que a continuación se describen :

INFORME DE MUTUOS OTORGADOS

Las Agencias deben informar a esta Superintendencia sobre las características de los mutuos otorgados en el período, por cuenta propia o de un mandante.

Los datos deben enviarse mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al informado, de acuerdo al formato del cuadro: MUTUOS HIPOTECARIOS OTORGADOS; ver anexo N° 1 : Informes de Agencias Administradoras de Mutuos, adjunto.

La información debe estar ordenada en primer término por Institución crediticia y luego por fecha de otorgamiento de los mutuos (de mayor a menor antigüedad).

Además las Agencias deben presentar un cuadro resumen, en que se establezca el capital total otorgado en las distintas monedas en que se hayan pactado contratos, con su equivalente en pesos a la fecha de elaboración del informe. Como una forma de controlar que los montos de capital indicados en el cuadro resumen, sean idénticos a lo señalado en el cuadro de Mutuos Hipotecarios Otorgados, se deben llevar "sumas de control" de los montos de capital otorgados en ambos cuadros, a pesar que ello implique sumar montos expresados en distintas unidades.

INFORME DE MUTUOS ENDOSADOS

Las Agencias deben informar respecto de las operaciones de endoso de mutuos en el período.

La Agencia que se haga cargo de la administración del mutuo endosado -ya sea que cambie o no el agente-, es quién debe informar de la operación, independientemente del hecho que el mutuo permanezca o no bajo su administración al final de dicho período.

Los datos deben presentarse mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al informado, de acuerdo al formato del cuadro: MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSADOS; ver anexo N° 1 : Informes de Agencias Administradoras de Mutuos.

La información debe estar ordenada por institución endosataria, luego por institución cedente y finalmente por fecha de compra del instrumento (de mayor a menor antigüedad).

Adicionalmente, las agencias deben informar respecto de la retasación de las garantías hipotecarias, para los mutuos que permanezcan bajo su administración, al momento que éstas se efectúen; estos datos deben enviarse sólo por una vez y deben ser expresados en la unidad de reajuste o unidad monetaria en que se pactó el mutuo. Esta información debe acompañarse a la de mutuos endosados, al final de la misma, en el mismo formato y ordenada de acuerdo a la fecha de retasación.

INFORME DE MUTUOS ADMINISTRADOS

Las Administradoras deben informar sobre el total de mutuos que mantengan bajo su administración, al final de cada período.

Esta información debe enviarse anualmente, dentro de los primeros treinta días del año siguiente al informado, de acuerdo al formato del cuadro: MUTUOS HIPOTECARIOS EN ADMINISTRACION; ver anexo N° 1 : Informes de Agencias Administradoras de Mutuos.

Los datos deben estar ordenados por institución acreedora y por fecha de emisión del mutuo (de mayor a menor antigüedad, dado por los ocho primeros dígitos del código de identificación del mutuo).

B. INFORMACION SOLICITADA

Para efectos de esta circular, se redefinen los siguientes términos:

- CODIGO INSTITUCION CREDITICIA :
Corresponde al código de identificación del acreedor del mutuo, al momento que éste es otorgado.

- CODIGO INSTITUCION ACREEDORA :
Corresponde al código de identificación de la institución, que a la fecha, posee los derechos sobre el mutuo.
- CODIGO INSTITUCION ENDOSATARIA :
Se debe señalar el código de identificación de la institución en cuyo nombre ha sido endosado el mutuo.
- CODIGO INSTITUCION CEDENTE :
Corresponde al código de identificación del anterior acreedor del instrumento.

Respecto de los códigos de identificación, las instituciones deben atenerse a lo que se indica en el anexo N° 2 : Código de Instituciones partícipes, adjunto.

- CODIGO IND. MUTUO :
Corresponde al código de individualización del instrumento del cual se está informando; éste está conformado por cuatro campos separados los dos primeros de los dos últimos por medio de un guión. Cada campo corresponde a :

XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
I	II	III	IV

- I : Caracteres numéricos, que señalan el año y el mes en que se otorga el mutuo. La fecha corresponde a la indicada en el contrato;
 - II : Caracteres numéricos, que indican el orden correlativo anual de otorgamiento del instrumento;
 - III : Caracteres que señalan el código de identificación de la agencia que administra inicialmente el instrumento.
 - IV : Caracteres que señalan el código de identificación de la institución que otorga el mutuo.
- MONTO DEL CREDITO :
Se debe indicar el monto del capital prestado por la institución crediticia, al momento de ser otorgado el mutuo.
 - MONEDA :
Corresponde a la unidad de moneda o de reajuste en la cual se pacta el contrato del mutuo. El sistema de reajustabilidad que se utilice debe estar previamente autorizado por el Banco Central de Chile.
 - PLAZO :
Corresponde al período comprendido entre la fecha de otorgamiento y la fecha de vencimiento del mutuo, expresado en años.

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- TASA DE INTERES DE EMISION :
Es la tasa efectiva, anual, pactada en el contrato del mutuo, sin recargo alguno. Esta debe ser indicada al menos con dos decimales.
- VALOR PAR :
Se entiende por tal, al valor presente del capital no amortizado, actualizado a la tasa de interés de emisión, incluido los intereses devengados pendientes de cobro.
- FECHA DE COMPRA :
Se debe indicar la fecha de adquisición del mutuo, por parte de la nueva entidad acreedora.
- VALOR DE COMPRA :
Corresponde al precio pactado al momento de la compra del mutuo, entre el cedente y el endosatario.
- TIR DE COMPRA :
Corresponde a la tasa interna de retorno, utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la última compra. Esta tasa debe ser expresada al menos con dos decimales.
- MONTO CREDITO COMO % DEL VALOR DE HIPOTECA :
Se debe expresar el monto del crédito otorgado como porcentaje del valor de tasación de la garantía hipotecaria, al momento que se otorgue el préstamo.
- DIVIDENDO COMO % DE LA RENTA DEUDOR :
Corresponde señalar que porcentaje representan los dividendos que deberá pagar el deudor, respecto de la renta promedio mensual acreditada para la obtención del crédito.
- MOROSIDAD :
Corresponde al número total de dividendos del crédito que se encuentran vencidos e impagos, a la fecha.
- FECHA DE RETASACION :
Corresponde a la fecha en la cual se practicó la última retasación del bien inmueble constituido como garantía hipotecaria.
- VALOR DE RETASACION :
Se debe señalar el valor de la última retasación del bien dado como garantía hipotecaria.
- ROL DE INSCRIPCION :
Se debe indicar el número de rol de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del bien dado en garantía hipotecaria.
- COMUNA :
Corresponde señalar la comuna donde se ubica geográficamente el bien raíz dado en garantía hipotecaria.

000447

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

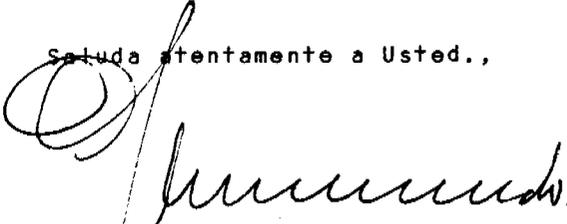
Si no fuera posible informar de algún antecedente solicitado, se debe hacer notar expresamente mediante dos guiones ("-", "-"), donde corresponda presentar la información.

VIGENCIA

Esta circular rige a partir del 1° de enero de 1989. No obstante lo anterior, las agencias administradoras que hayan otorgado mutuos en el año 1988 deberán presentar además, para esos mutuos, los tres informes que se establecen en esta circular dentro de los diez primeros días del mes de febrero, adicionalmente a la información correspondiente al mes de enero de 1989.

Para tal efecto se deberá tener presente, al asignar los códigos de individualización de los mutuos otorgados, el hecho que uno de sus campos se trata de un código correlativo anual que debe asignar esa administradora.

Saluda atentamente a Usted.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 836 fue enviada para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

000448

ANEXO N° 1 : INFORMES DE AGENCIAS ADMINISTRADORAS DE MUTUOS

A continuación se presentan los formatos de los cuadros, que deben presentar las Agencias Administradoras de Mutuos Hipotecarios a esta Superintendencia:

- 1.- CUADRO DE MUTUOS HIPOTECARIOS OTORGADOS
- 2.- CUADRO DE MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSADOS
- 3.- CUADRO DE MUTUOS HIPOTECARIOS EN ADMINISTRACION

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

CUADRO: MUTUOS HIPOTECARIOS OTORGADOS

AGENCIA ADMINISTRADORA : Nombre Agencia

PERIODO INFORMADO : Desde : dd/mm/aa
Hasta : dd/mm/aa

CODIGO INSTITUCION CREDITICIA	CODIGO IND. MUTUO	MONEDA	MONTO CREDITO	PLAZO	TASA DE INTERES EMISION	MONTO CREDITO COMO % DEL VALOR DE HIPOTECA	DIVIDENDO COMO % DE A RENTA DEUDOR
TOTAL			"suma de control"				

RESUMEN (POR TIPO DE MONEDA)

INFORMACION AL : dd/mm/aa

MONEDA	TOTAL MONTO CREDITO	EQUIVALENTE EN PESOS (\$)
TOTAL	"suma de control"	"valor acumulado"

000450

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

CUADRO: MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSADOS

AGENCIA ADMINISTRADORA : Nombre Agencia

PERIODO INFORMADO: Desde : dd/mm/aa
Hasta : dd/mm/aa

<u>IGU</u>	<u>CODIGO</u>								
<u>INSTITUCION</u>	<u>INSTITUCION</u>	<u>CODIGO IND.</u>	<u>FECHA DE</u>	<u>TIR DE</u>	<u>MONEDA</u>	<u>VALOR DE</u>	<u>MOROSIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>VALOR</u>
<u>ENDOSATARIA</u>	<u>CEDENTE</u>	<u>MUTUO</u>	<u>COMPRA</u>	<u>COMPRA</u>		<u>COMPRA</u>		<u>RETASACION</u>	<u>RETASACION</u>

000451

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

CUADRO: MUTUOS HIPOTECARIOS EN ADMINISTRACION

AGENCIA ADMINISTRADORA : Nombre Agencia

INFORMACION AL : dd/mm/aa

<u>CODIGO</u> <u>INSTITUCION</u> <u>ACREEDORA</u>	<u>CODIGO IND.</u> <u>MUTUO</u>	<u>MONEDA</u>	<u>VALOR PAR</u>	<u>MOROSIDAD</u>	<u>FECHA</u> <u>RETASACION</u>	<u>VALOR</u> <u>RETASACION</u>	<u>ROL DE</u> <u>INSCRIPCION</u>	<u>COMUNA</u>
---	------------------------------------	---------------	------------------	------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	---------------

000452

ANEXO N° 2 : CODIGO DE INSTITUCIONES PARTICIPES

Los códigos de identificación de las Instituciones partícipes del sistema, que se deben utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia, corresponden a los que a continuación se señalan :

COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
ISE-VIDA	SV01
REAL	SV02
CONSORCIO-VIDA	SV03
CIGNA-VIDA	SV04
LA CHILENA CONSOLIDADA-VIDA	SV05
HUELEN	SV06
SUD AMERICA	SV07
LA INTERAMERICANA-VIDA	SV08
AETNA-VIDA	SV09
LA PREVISION-VIDA	SV10
EL ROBLE	SV11
LA RENTA NACIONAL-VIDA	SV12
LA CONSTRUCCION	SV13
MUTUALIDAD EJERCITO-AVIACION	SV90
MUTUALIDAD CARABINEROS-VIDA	SV91
MUTUAL DE SEGUROS	SV92

COMPAÑIAS REASEGURADORAS DE VIDA

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
CAJA REASEGURADORA	RV01

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

BANCOS

Nombre	Código
DE CHILE	B001
O'HIGGINS	B008
INTERNACIONAL	B009
OSORNO Y LA UNION	B010
CONTINENTAL	B011
DEL ESTADO DE CHILE	B012
SUD AMERICANO	B014
DE CREDITO E INVERSIONES	B016
DO BRASIL	B017
DEL TRABAJO	B022
DEL PACIFICO	B025
NACIONAL	B026
CONCEPCION	B027
INDUSTRIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR	B028
DE A. EDWARDS	B029
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	B030
OF AMERICA N.T. & S.A.	B032
CITIBANK N.A.	B033
REAL S.A.	B034
DE SANTIAGO	B035
DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.	B036
ESPAÑOL-CHILE	B037
EXTERIOR S.A.	B038
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	B039
SUDAMERIS	B040
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.	B041
AMERICAN EXPRESS BANK LTD.	B042
DE LA NACION ARGENTINA	B043
CHICAGO CONTINENTAL BANK	B044
THE BANK OF TOKYO LTD.	B045
DE COLOMBIA	B046
CENTROBANCO	B048
SECURITY PACIFIC	B049
THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION	B050
MORGAN BANK CHILE	B051
MANUFACTURERS HANOVER BANK CHILE	B052
HIPOTECARIO DE FOMENTO NACIONAL	B504
DEL DESARROLLO	B507

000454

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

FINANCIERAS :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
FINANCIERA COMERCIAL	F713
CORPORACION FINANCIERA ATLAS S.A.	F716
FINANCIERA FUSA S.A.	F722
FINANCIERA CONDELL S.A.	F733

AGENCIAS ADMINISTRADORAS DE MUTUOS :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS	
MUTUOBAN S.A.	A001
AETNA CREDITO HIPOTECARIO S.A.	A002

Los códigos de las instituciones que se vayan incorporando al sistema, se irán proporcionando a medida que ello ocurra.

000455